

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODERNIZA LA
LEGISLACIÓN BANCARIA. (Boletín N°
11.269 - 05).**

Santiago, 2 de enero de 2018.

N° 347-365/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO, NUEVO

1) Para incorporar un artículo decimotercero, nuevo:

“Artículo decimotercero.- A contar de la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero asuma las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el servicio de bienestar de esa Superintendencia continuará funcionando en la referida Comisión. En dicho servicio de bienestar sólo podrá continuar afiliado el personal que resultare traspasado desde esa Superintendencia a la Comisión y el personal jubilado de esa Superintendencia que se encontrare afiliado en él. Sin perjuicio de lo anterior, el señalado personal podrá optar por afiliarse al servicio de bienestar de la Comisión para el Mercado Financiero.”.

AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

2) Para suprimir el inciso primero del artículo décimo transitorio, pasando el actual inciso segundo a ser primero y así sucesivamente.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidente de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. YY- 01 - 2018
IF N° 063 -12.06.2017
IF N° 261 -17.11.2017
IF N° 003 -02.01.2018

Informe Financiero complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Bancaria

(Boletín 11.269-05)

I. Antecedentes

La presente indicación, formulada al proyecto de ley que Moderniza la Legislación Bancaria, incorpora un nuevo artículo décimotercero que se refiere al servicio de bienestar de la actual Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En este sentido, se indica que dicho servicio de bienestar continuará existiendo, pudiendo continuar afiliado a él solo el personal que resultare traspasado desde esa Superintendencia a la Comisión para el Mercado Financiero y el personal jubilado de esa Superintendencia que se encontrare afiliado a él. Se agrega, además, que el señalado personal podrá optar por afiliarse al nuevo servicio de bienestar de la citada Comisión.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación no tiene efecto ni en los ingresos ni en los gastos del sector público.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública

Visación Jefe División de Finanzas Públicas


DIVISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA


SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN PÚBLICA
Dirección de Presupuestos